



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

Asunto: Subvención nominativa a FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU-EQUIPO FEMENINO

Referencia expediente: G0502020202/2026/0033

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr- Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

Dado que en fecha 27 de febrero de 2026 se probó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026 que determina las subvenciones nominativas 2026.

Dado que se ha acreditado que FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU G25742867 se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Dado el informe favorable del responsable coordinador de deportes de fecha 14 de mayo de 2026 sobre la idoneidad de formalizar un convenio entre Ayuntamiento de Lleida y la entidad Força Lleida club deportivo – equipo femenino.

Dado el informe favorable del interventor de fecha 26 /05/2026 relativo a la aprobación y compromiso del gasto de la subv. Nominativa – desplazamientos y comida primer equipo femenino (Liga femenina 2) – Força Lleida club deportivo.

Dado la propuesta del concejal de deportes de fecha 28 de mayo de 2026 que dice:

..." **SE PROPONE**, que por decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a LLEIDA CLUB ESPORTIU G25742867 por importe de 12.000 €, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de número, general de subvenciones, con el objeto de apoyar al equipo femenino que participa en la categoría Liga Femenina 2.

Segundo. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026, con cargo a la partida 12.3400.48901 por un importe de 12.000 €.

Tercero. ORDENAR el pago, a nombre de LLEIDA CLUB ESPORTIU G25742867, en concepto de anticipo del 100% eximida de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución a LLEIDA CLUB ESPORTIU G25742867, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será , será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención, se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2027, y que si hubiera finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución



Ajuntament de Lleida

de presupuesto de 2026 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el reintegro de la subvención.

Sexto. - *Pie de recurso. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto." ...*

Fundamentos de derecho

La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)

Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.



Ajuntament de Lleida

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

Primero. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a LLEIDA CLUB ESPORTIU G25742867 por importe de 12.000 €, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de número, general de subvenciones, con el objeto de apoyar al equipo femenino que participa en la categoría Liga Femenina 2.

Segundo. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026, con cargo a la partida 12.3400.48901 por un importe de 12.000 €.

Tercero. ORDENAR el pago, a nombre de LLEIDA CLUB ESPORTIU G25742867, en concepto de anticipo del 100% eximida de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución a LLEIDA CLUB ESPORTIU G25742867, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será , será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención, se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2027, y que si hubiera finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución de presupuesto de 2026 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el reintegro de la subvención.

Quinto. Pie de recurso. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.